



NEUQUEN, 20 de Febrero del año 2023.-

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **PRO PROPUESTA REPUBLICANA S/ OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS (E/A PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A COMICIOS GENERALES PARA EL 16/04/2023 - EXPTE. 1849/2023) (INC. n° 1883/2023)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos y candidatas formulado por la agrupación **PRO - PROPUESTA REPUBLICANA** para la categoría de Intendente y Concejales/as de la localidad de Las Lajas; Miembros de la Comisión Municipal de la localidad de Barrancas; Miembros de las Comisiones de Fomento de Pilo Lil y Sauzal Bonito; y Consejeros Escolares del Distrito N°6.

Confrontados que fueran los requisitos exigidos para los candidatos y candidatas mediante el Sistema Informático con la documental adjuntada en autos y verificados los requisitos exigidos por la Ley para los cargos para los cuales se postulan, de la certificación actuarial precedente surge el no cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

En consecuencia y de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: **I) NO OFICIALIZAR** a los Candidatos y Candidatas de la agrupación **PRO - PROPUESTA REPUBLICANA** para la categoría de Intendente y Concejales/as de la localidad de Las Lajas; Miembros de la Comisión Municipal de la localidad de Barrancas; Miembros de las Comisiones de Fomento de Pilo Lil y Sauzal Bonito; y, Consejeros Escolares del Distrito N°6. **II)** Disponer el registro de esta resolución, su notificación a la Agrupación Partidaria junto con la Certificación Actuarial mencionada, y firme

que se encuentre la presente, su comunicación al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)**
Oportunamente archívese.

ALEJANDRA C. BOZZANO
Juez Electoral Provincial

V.P
RESNOC, 15658/2023-